



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de Matrimonio Civil instaurado por **DAINER JOSÉ ORTIZ** contra **DEIZI MARÍA LÓPEZ MENDOZA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00233 00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho dentro del presente proceso, a ejercer control de legalidad de conformidad con el artículo 42, numeral 12 en concordancia con el artículo 132 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO derogó completamente el artículo 130 del Código Civil que regulaba el interrogatorio del juez a los testigos sobre las cualidades de los contrayentes y que establecía la fijación de un edicto por quince días para que dentro de ese término se pudieran presentar impedimentos y oposiciones al matrimonio y por reunir los requisitos del artículo 129 y ss. del Código Civil, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA:**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del numeral 2° del auto proferido el 19 de septiembre de 2022, por medio del cual se citó a los testigos a rendir declaración de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto

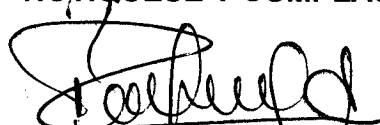
SEGUNDO: TÉNGASE como testigos a los señores JUAN ANDRÉS BRITO BAQUERO Y MARIA ALEJANDRA MENDOZA

TERCERO: FÍJESE fecha para la celebración del Matrimonio Civil, para el día 27 de Octubre de 2022, a las 2 p.m.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas los registros civiles aportados, fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los mismos y de los testigos, y los correos electrónicos de contrayentes y testigos.

QUINTO: ADVIÉRTASE a los contrayentes y testigos que deben estar presentes en la diligencia de celebración del matrimonio, tal como lo ordena el artículo 135 del Código Civil, la cual se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOYAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior notifico por anotación en estado
Número 154 de fecha 13/10/22
C.C. 1053

J.V.